



BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO

“CONCURSO COMPRA DE REGALO (JAC FEST)”

En Santiago, República de Chile, a 1 de julio de 2025, **FORTALEZA S.A.**, sociedad del rubro automotriz, rol único tributario número 76.856.380-2, parte del grupo empresarial automotriz “GildeMeister”, cuya matriz es la sociedad **AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA**, rol único tributario número 79.649.140-K, (“AG”), ambas representadas por **Raimundo Undurraga Maino**, cédula de identidad número 14.122.933-8, y **Lucas San Martín Eguiguren**, cédula de identidad número 15.636.687-0, todos domiciliados para estos efectos en Calle Av. Las Condes 11.000, Comuna de Vitacura, vienen en fijar las bases administrativas del concurso denominado “**COMPRA DE REGALO (JAC FEST)**”, en adelante e indistintamente el (“Concurso”), de acuerdo con las reglas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.1 AG es importador autorizado para todo el territorio de la República de Chile, de la marca automotriz (“JAC”), de propiedad y titularidad de la compañía **Anhui Jianghuai Automobile Group Corp., Ltd**, también denominado “**JAC Motors Company**” y, en consecuencia, declara contar con todas las facultades para realizar los actos, contratos, convenios y concursos que sean necesarios para la difusión y comercialización de la marca en el territorio autorizado.
- 1.2 Atendido lo anterior, AG propone lanzar un concurso para entregar un premio en dinero, equivalente a 1 (un) vehículo de la marca JAC a la persona que resulte ganadora del concurso, siempre que haya participado del mismo siguiendo las instrucciones y requisitos expresados a continuación:

SEGUNDO: Generalidades del Concurso.

- 2.1 AG realizará un concurso abierto al público en general, con el objeto de que cualquier persona natural o jurídica pueda participar y ser elegible para la entrega de un premio en dinero equivalente al valor del vehículo marca JAC que dicha persona haya adquirido durante el mes de julio de 2025 (en adelante el “**Premio**”).
- 2.2 El Premio será entregado por AG al participante que resulte adjudicatario en función de los mecanismos y reglas estipuladas en estas Bases (en adelante el “**Adjudicatario**”). El monto del Premio será equivalente a la factura previamente emitida a nombre del Adjudicatario durante el mes de julio de 2025 y en razón de la compra señalada en numeral 2.1 anterior. Al momento de su entrega, el Adjudicatario deberá suscribir un contrato de adjudicación, según el formato que será puesto a su



disposición por AG, cuyo borrador se acompaña como Anexo N°1 a las presentes Bases.

Se deja constancia que el resto de los costos y gastos asociados a la compra, posesión y operación del vehículo no se incluyen en el Premio, siendo estos en todo momento carga del Adjudicatario.

- 2.3 Una vez efectuada la entrega, el Adjudicatario dispondrá del Premio para destinarlo a los fines propios, sujeto a las condiciones que se estipulan en las presentes Bases, las cuales son conocidas y aceptadas expresamente por las participantes.
- 2.4 Con todo, los participantes declaran conocer y aceptar que el concurso operará de acuerdo con los mecanismos determinados por AG, y el Adjudicatario será sorteado de manera aleatoria entre los participantes, de modo que estos últimos reconocen y aceptan que respecto de aquellos que no resultaren adjudicatarios no cabe ninguna acción o reclamo en contra de AG, sus dependientes o sus empresas relacionadas con ocasión del presente concurso.

TERCERO: Mecanismo de Participación.

3.1 Inscripción.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos indicados en la cláusula precedente y que exitosamente realice la compra de un vehículo marca JAC en julio de 2025, podrá registrarse como uno de los postulantes para adjudicarse el Premio.

Se entenderá por concluida la inscripción de los participantes y quedarán como registrados para efectos del concurso, con la emisión de la factura que dé cuenta de su compra de un vehículo marca JAC en el mes de julio de 2025.

En caso de que la persona adquiera más de un vehículo, se contabilizará cada vehículo adquirido como una inscripción distinta.

3.2 Registro.

Todas las inscripciones efectuadas en función de lo señalado en el numeral anterior, serán almacenadas y custodiadas por AG en un registro digital que se llevará al efecto, con las debidas garantías de trazabilidad e inalterabilidad para asegurar la ecuanimidad del concurso. Los participantes podrán solicitar que se exhiba el registro con la debida reserva de confidencialidad respecto de los datos del resto de los participantes.

3.3 Cierre de Inscripciones.

AG dejará de recibir inscripciones al concurso el 31 de julio de 2025. En ese acto, se entenderá cerrado el registro y, en consecuencia, no procederá ninguna modificación o incorporación al citado listado, de modo que solo los participantes ahí inscritos podrán optar a la adjudicación del Premio.

3.4 Sorteo.

Cerrado el registro de inscripciones, AG procederá en virtud del programa a sortear el Premio del concurso. El sorteo tendrá lugar el día **18 de agosto de 2025**, con presencia de un representante de la marca JAC, quien procederá con la apertura del registro y posterior sorteo mediante mecanismo digital o físico que asegure la aleatoriedad y transparencia del sorteo. El sorteo se realizará en presencia de un Notario Público, quien certificará que el sorteo se efectuó conforme al procedimiento establecido en las presentes bases.

3.5 Adjudicación y Entrega.

AG contactará al Adjudicatario a su correo electrónico y/o número de teléfono registrado para proceder con la entrega del Premio. El pago será en un máximo de **30** días desde que el Adjudicatario firme el contrato de adjudicación.

3.6 Programa.

A mayor abundamiento, AG declara que el concurso se desarrollará en etapas siguiendo el programa indicado a continuación, que podrá experimentar variaciones, las cuales serán eventualmente informadas.

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Término
Lanzamiento	01 de Julio	31 de Julio
Cierre Inscripciones	31 de Julio	
Sorteo	18 de Agosto	
Adjudicación	A acordar post contacto	
Entrega	Máximo 22 de Septiembre	

CUARTO: Obligaciones del Adjudicatario.

- 4.1 El Adjudicatario deberá estar presto a cooperar con AG para participar - eventualmente- en actividades de marketing según las indicaciones de AG para el periodo de 3 meses inmediatamente posteriores al sorteo.
- 4.2 El Adjudicatario deberá mantener las comunicaciones con los equipos de AG que lo contacten para los efectos antes indicados, procurando una colaboración fluida y cordial.

QUINTO: Datos Personales.

Todos los participantes declaran conocer y aceptar que la entrega de sus datos personales, según dicho término se define en la normativa vigente, es necesaria para su identificación



y participación en el concurso, de tal manera que acceden libre y voluntariamente a su entrega para ser parte del presente Concurso.

Adicionalmente, AG declara que los datos personales incluidos en los formularios podrán ser utilizados para estudios comerciales, análisis, información de oportunidades comerciales, comunicación promocional, procesamiento de datos para toma de decisiones internas de la compañía, y canalizar ofertas publicitarias, campañas, comunicaciones y demás información que podrá ser remitida al titular de los datos por intermedio de correo electrónico, mensaje de texto, teléfono, redes sociales y otros medios de contacto relacionados a su persona.

Con todo, AG -y sus filiales- garantizan el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, por lo que los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de este Concurso serán destinados única y exclusivamente para los fines antes mencionados.

Por último, AG declara que dispone de una política y términos de privacidad disponibles en las páginas web de las marcas importadas y distribuidas por JAC, todo lo cual está publicado para conocimiento del público en general.

SEXTO: Propiedad industrial.

Los participantes conocen y aceptan que AG -y sus filiales- tiene la distribución de **Anhui Jianghuai Automobile Group Corp., Ltd** y -entre otros- el derecho de uso de marca **JAC** dentro del país, y que ningún contenido en estas Bases podrá ser asumido o interpretado para conferir derecho alguno de los participantes sobre la marca **JAC** u otra marca de titularidad de Automotores Gildemeister SpA y/o sus empresas vinculadas, incluyendo pero sin limitarse a, derechos sobre marcas registradas, productos, diseños, derechos de reproducción, patentes, nombres registrados, logotipos, signos distintivos, lemas comerciales, o slogans utilizados con relación a dichas marcas y productos. Los Participantes no podrán hacer uso de ningún elemento de Propiedad Intelectual o Industrial sin el consentimiento previo y por escrito de Automotores Gildemeister SpA o sus filiales.

En todo caso, en el caso eventual que los participantes usen las marcas de AG, dicho uso deberá ir en beneficio de sus intereses. El uso indebido o sin autorización previa, permitirá a AG para tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado, sin perjuicio del derecho de perseguir los perjuicios sufridos como consecuencia.

SÉPTIMO: Prevención de Delitos.

La Ley N°20.393, y sus posteriores modificaciones, particularmente la Ley N°21.595, establecen la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que en la mencionada Ley se indican. Al respecto, los participantes declaran que:

- a. Ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como de todas sus posteriores modificaciones.
- b. Ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir con las medidas de control preventiva de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, establecidas por AG.

- c. Tomará todas las medidas necesarias y eficaces para dar cumplimiento a las medidas de control preventivas, a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticas exigidos por AG.
- d. Que informará a AG cualquier violación de las normas y principios que informan la Ley N°20.393, o sus posteriores modificaciones, y tomará inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen AG.
- e. Declara que no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna transacción prohibida, entendiéndose por tales transacciones, toda operación que de conformidad a la Ley N°20.393, o sus posteriores modificaciones, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de AG.

OCTAVO: Arbitraje.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del concurso regulado en estas Bases, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Se confiere poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición de parte, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

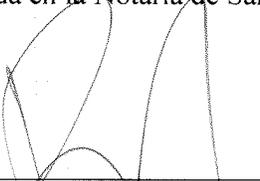
NOVENO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del Concurso regulado en estas Bases, se fija domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: Firmas.

Las presentes Bases se suscriben con Firma Electrónica Simple.

Personerías. La personería de don Lucas San Martín Eguiguren y don Raimundo Undurraga Maino para actuar en representación de AUTOMOTRAS GILDEMEISTER SpA y FORTALEZA S.A. consta en escrituras públicas de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Manríquez Huerta.



Raimundo Undurraga M.
pp. AUTOMOTORAS GILDEMEISTER SpA



Lucas San Martín E.
pp. FORTALEZA S.A.

ANEXO N°1

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Con fecha [] de [] de 2025, por una parte, **FORTALEZA S.A.**, sociedad del rubro automotriz, rol único tributario número 76.856.380-2, en adelante (“**AG**”), representada por **Paula Sepúlveda Saba**, cédula de identidad número 10.771.801-K, y **Lucas San Martín Eguiguren**, cédula de identidad número 15.636.687-0, todos domiciliados para estos efectos en Calle Av. Las Condes 11.000, Comuna de Vitacura, y por la otra [], cédula de identidad número [], domiciliado en [], en adelante el (“**Adjudicatario**”), y conjuntamente con **AG** como las (“**Partes**”), vienen en celebrar un contrato de adjudicación de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Concurso.

El Adjudicatario declara que con anterioridad a este acto ha participado en un concurso denominado **CONCURSO COMPRA DE REGALO (JAC FEST)** el cual fue regulado y efectuado al amparo de las Bases Administrativas del Concurso de fecha [*] de julio de 2025, las cuales fueron revisadas y aceptadas expresamente antes de iniciar su participación en el concurso.

SEGUNDO: Premio.

En función de los mecanismos de participación en el concurso, las Partes declaran que don [], cédula de identidad número [], ha resultado adjudicatario de un premio de \$[*], equivalente al valor de su vehículo marca **JAC**, modelo [*], adquirido el día [*] en la sucursal [*] de acuerdo a la factura N°[*] (en adelante el “**Premio**”).

TERCERO: Entrega.

Por este acto, conjuntamente con la emisión del documento tributario correspondiente, **AG** hace entrega del Premio al Adjudicatario, quién declara haberlo recibido a su más entera y completa satisfacción, sin reclamo u observación alguna que formular a ese respecto, renunciando a cualquier acción que pudiese entablar en contra de **AG** a este respecto.

CUARTO: Declaración.

Las Partes declaran que la entrega del Premio por parte de **AG** no constituye una mera liberalidad, en tanto tiene como contraprestación las obligaciones contraídas por el Adjudicatario según las Bases que regulan el concurso y fueron aceptadas expresamente por este último.

QUINTO: Misceláneos.

Para todo lo demás, las Partes declaran que se estarán a lo estipulado en las Bases Administrativas del Concurso.



SEXTO: Firma.

El presente instrumento se suscribe en (2) ejemplares de idéntico tenor, uno para cada parte.

La personería de don Lucas San Martín y doña Paula Sepúlveda para actuar en representación de FORTALEZA S.A. consta en reducción a escritura pública de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Manríquez Huerta.

[NOMBRE COMPLETO]
ADJUDICATARIO

Lucas San Martín E.

Paula Sepúlveda S.

pp. AUTOMOTORAS GILDEMEISTER SpA

pp. FORTALEZA S.A.